

de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas, según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH, S.L., se compromete a:

- * Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- * La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- * Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- * Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- * Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, S.L., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, S.L. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

miento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, S.L., salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, S.L., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.